# ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección determinando que la **selección abreviada** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto de contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA RUMIANTES (BOVINOS, BUFALINOS, OVINOS Y CAPRINOS) COMO SUPLEMENTO NUTRICIONAL DE LOS HATOS GANADEROS DE PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DEL NIÑO E INCENDIOS FORESTALES DURANTE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. **VIGENCIA:** Será el término de ejecución del contrato, más 6 meses para la liquidación del contrato.

5. **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:** NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($999.919.978) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

6. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima pagará al Contratista de la siguiente manera:

El departamento del Tolima pagará al contratista el valor del contrato en UN (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos y maquinaria contratados, por parte del supervisor del contrato y certificación de entrada al almacén del Departamento.

**Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:**

a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4) establecido en la codificación MIPG de la gobernación del Tolima y suministrado por esta al contratista. b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del contrato. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución técnica y presupuestal, h) Registro único tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los informes del contratista deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SECOP II, previa aprobación del supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cada pago estará supeditado al cumplimiento del cronograma de actividades acordado previa suscripción del acta de inicio. El cronograma sólo podrá modificarse mediante aprobación del supervisor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de contratación.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución y/o entrega será en los Municipios ALVARADO, AMBALEMA, ATACO, CAJAMARCA, CARMEN DE APICALA, CHAPARRAL, COELLO, COYAIMA, CUNDAY, DOLORES, HONDA, LERIDA, MARIQUITA, MELGAR, NATAGAIMA, ORTEGA, PIEDRAS, PLANADAS, PRADO, PURIFICACION, RIOBLANCO, ROVIRA, SALDAÑA, SAN LUIS, SANTA ISABEL, VALLE DE SAN JUAN y VENADILLO del Departamento del Tolima.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

**8.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e

independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales
12. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
        - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
        - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

13. El contratista se obliga con la Gobernación del Tolima a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1'860 de 2021 – si aplica

**8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Garantizar que el alimento balanceado cumpla con la ficha técnica establecida, la cual deberá aprobada por el supervisor
3. Coordinar con el Supervisor, el cronograma de entrega de los bienes y la debida logística que garantice las entregas, por parte del contratista, en las cabeceras municipales y/o corregimientos de los municipios beneficiados
4. Asumir todos los gastos ocasionados de transporte y/o envío, desplazamiento, alimentación y/o hospedaje del personal designado por el contratista y el supervisor para realizar la entrega del alimento objeto de este proceso, desde el sitio de producción, distribución y/o almacenamiento al sitio de entrega sugerido por el supervisor del contrato.
5. Realizar el cambio en un término de tres (3) días, del bien o los bienes, cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación o estén en violación de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la Garantía.
6. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor.
7. El contratista se obliga con LA ENTIDAD a vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual

8. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

NOTA: Las características técnicas del insumo estarán contempladas en el Anexo #1 Técnico de la Invitación y son de obligatorio cumplimiento

**8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

## ANÁLISIS PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

### 1. LIMITACIÓN A MIPYMES:

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, NO es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

### 2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

El artículo 2.2.1.2.4.2.18- Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, indica:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1_del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Indices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. [...].*

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, indica:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. [...].*

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYMES el proponente deberá acreditar la experiencia general en máximo cinco (5) contratos o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, celebrado con entidad pública y/o privada. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con cada uno de los códigos anteriormente requeridos, la sumatoria del valor del contrato o de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

**FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o el contador donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%), de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año, anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas

de mujeres, las certificaciones de que tata el presente artículo, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo de treinta (30) días, calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarias establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000, y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**

La norma, a analizar, tiene como fecha de expedición el día 15 de julio del año 2025, por lo que, a la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no ha expedido modificación alguna en los formatos y/o anexos del pliego tipo, que incluyan algún criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, establecido en la ley 2479 de 2025.

La Ley 2479 de 2025, en el artículo 13, establece:

> *Artículo 13°. Registro Nacional de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el*

*registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno Nacional, para su inclusión social y productiva.*

*Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual, podrá solicitar el acompañamiento técnica en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE, y demás entidades públicas y privadas.*

Consultadas las bases de datos del gobierno nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, no se encuentra aún creado el Registro ordenado en el artículo en mención, lo que conlleva a que no se cuente con el insumo para poder acceder a la consulta que permita darle aplicabilidad al criterio diferencial establecido en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, que establece:

*"ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

*PARÁGRAFO 1. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional. (A la fecha no ha se tiene reglamentación por parte del Gobierno Nacional)*

*De igual manera, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno*

*nacional (A la fecha no ha se tiene reglamentación por parte del Gobierno Nacional)*

*PARÁGRAFO 2. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. (Al no encontrarse a la fecha reglamentación al respecto, no es posible entrar a analizar la forma de obtención)*

*En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.*

*PARÁGRAFO 3. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar.*

*Artículo 22°. Adiciónese un numeral al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así: (...)*

*5. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

*13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

**4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATO**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. [...].*

No se implementará en el presente proceso, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, por la naturaleza propia del proceso, la ejecución contractual exige asegurar la disponibilidad de los productos requeridos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y nutricionales establecidas, la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, así como las condiciones de entrega, distribución y oportunidad necesarias para atender la situación de emergencia.

## 5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021:

Dando cumplimiento al Título III "INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO", artículo 8 y siguientes, el Departamento del Tolima, con el objetivo de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, exhorta a los proponentes y futuros contratistas, en los casos en que los contratos celebrados requieran la participación de personal para la ejecución del objeto contractual, que durante la vinculación del personal, realicen las gestiones y/o convocatorias, tendientes a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de al menos el ocho por ciento (8%), del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, sin perjuicio de incluir uno superior.

Así mismo, en el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de al menos el ocho por ciento (8%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El Departamento del Tolima, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y condiciones particulares del presente proceso de contratación, considera que no resulta aplicable la exigencia de vinculación de personal joven prevista en el artículo 8 y

siguientes de la Ley 2119 de 2021, toda vez que la ejecución contractual está orientada a garantizar la atención oportuna de una situación de emergencia y exige, principalmente, asegurar la disponibilidad inmediata de los productos requeridos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y nutricionales establecidas, la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, así como las condiciones de entrega, distribución y oportunidad necesarias para atender adecuadamente la situación presentada.

En ese sentido, las actividades propias del objeto contractual no demandan necesariamente la vinculación de personal profesional o tecnólogo para su ejecución, sino que requieren garantizar la capacidad operativa, logística y de abastecimiento del contratista, de conformidad con las necesidades identificadas y los tiempos de respuesta que demanda la emergencia.

## 6. CRITERIOS DIFERENCIALES Y SOCIALES FRENTE A FIRMANTES DEL ACUERDO FINAL DE PAZ, POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y MIEMBROS O EXMIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA COMPARECIENTES ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 - Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*** *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. [...].*

Una vez realizado el análisis respectivo, se logra concluir que, dadas las condiciones actuales de formación académica de la población identificada y los requisitos técnicos y profesionales exigidos para el desarrollo del proyecto, no se cuenta con una oferta de personal que permita realizar su vinculación en condiciones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin generar riesgos para la ejecución del contrato.

## ANALISIS DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**División según la economía clásica**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

a) **Sector Primario:** El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

b) **Sector Secundario**: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

c) **Sector Terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la educación, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

| SECTORES ECONOMICOS | DEFINICION | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial | Agropecuario, caza y pesca |
| SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc | Sector Minería |
| | | Sector Construcción |
| | | Sector Industria manufacturera |
| | | Sector electrico, gas y vapor |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. | Sector Transportes |
| | | Sector comunicaciones |
| | | Sector comercio, restaurante y hoteles |
| | | Sector Financiero |

Según datos del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA), Colombia dispone de 27,1 millones de hectáreas aptas para la producción de carne bovina en pastoreo; lo que corresponde al 69,2 % de la frontera agrícola nacional. Departamentos como Meta, Casanare, Antioquia y Córdoba concentran el 37,7 % de esta superficie, son las regiones con mayores inventarios de ganado.

La capacidad de carga se proyecta en 1,5 cabezas por hectárea, y la productividad por hectárea/año podría aumentar de 36 a 70 kilogramos en pie. A nivel individual, se estima que la ganancia diaria de peso por animal alcance los 570 gramos, lo que representaría un incremento de 220 gramos frente a los niveles actuales. De igual forma, la productividad por animal pasaría de 32 a 46 kg/año.

**Participación del sector de Ganadería en el PIB nacional**

La participación del sector ganadero en el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia se sitúa entre el 1,4% y el 1,9% del PIB nacional, dependiendo del trimestre y la fuente oficial de medición.

El Inventario se mantiene por encima de los 29,5 a 30 millones de cabezas, posicionando al país con uno de los hatos más grandes del mundo (generando más de 1,07 millones de empleos)

Incrementos en costos de producción: Los productores enfrentan un aumento superior al 30 % en los costos totales, presionado por el alza del salario mínimo.

**Importancia en economía**

La ganadería es la actividad económica de mayor presencia en el inmenso territorio rural de Colombia. Anualmente se producen más de 7.000 millones de litros de leche

y más de 800.000 toneladas de carne bovina que van a la mesa de los colombianos y para las exportaciones al mundo, como aporte a la permanencia de la seguridad alimentaria mundial. La ganadería colombiana posee cerca de 28 millones de cabezas entre bovinos (95 %) y bufalinos (5 %).

José Félix Lafaurie Rivera, presidente ejecutivo de Fedegán, sostuvo que detrás de ese esfuerzo productivo hay cerca de 700.000 colombianos, la mayoría de ellos pequeños productores campesinos, que le madrugan al ordeño, a cuidar sus praderas y alimentar sus animales, en medio de las difíciles condiciones del campo y, actualmente, de los temores e incertidumbres de la emergencia sanitaria, ante la cual la ganadería colombiana nunca se ha detenido. (https://agriculturadelasamericas.com/pecuaria/productoresganaderos-y-seguridad-alimentaria-mundial/)

Colombia exportó 13.472 toneladas, lo que representa una caída del 43,3% en volumen frente a las 23.755 toneladas del mismo lapso en 2025. En valor, las ventas pasaron de USD 105,9 millones a USD 76,7 millones (una disminución del 27,5%).

El ganado en pie tuvo un comportamiento similar. En los primeros siete meses se enviaron 98.518 cabezas al exterior, por USD 94,1 millones, frente a las 176.357 cabezas y los USD 135,6 millones exportados en el mismo lapso de 2025, lo que representa descensos del 44,1 % en volumen y del 30,6 % en valor.

**Cadena de producción y distribución**

La cadena de producción y distribución de la ganadería (enfocada principalmente en el sector bovino) se divide en cuatro fases principales:

**1.Cría y Ceba (Eslabón Primario)**

- **Cría:** Nacimiento de los terneros y cuidado durante sus primeros meses de vida hasta el destete.

- **Levante y Ceba:** Alimentación y desarrollo del ganado hasta alcanzar el peso y la condición óptima para el sacrificio. Puede realizarse a pasto, en sistemas silvopastoriles o mediante engorde intensivo en corral

- **Actores:** Los ganaderos y productores rurales.

**Comercialización y Transporte Mayorista**

- **Ferias y Subastas:** Compra y venta del ganado en pie entre los productores y los intermediarios o comercializadores.

- **Transporte:** Movilización de los animales vivos desde las fincas o hatos hasta las plantas de beneficio (mataderos).
- **Actores:** Comerciantes, transportadores y ferias ganaderas locales o regionales.

**2. Proceso de Sacrificio e Industrialización**

- **Sacrificio y Faenado**: Ingreso de los animales a plantas de beneficio animal (frigoríficos) legales para el desposte, refrigeración y obtención de canales de carne o procesamiento de la leche (en el caso de la cadena láctea).
- **Control sanitario:** Inspección de inocuidad y calidad por parte de entidades sanitarias (como el ICA en Colombia).
- **Actores:** Frigoríficos, plantas procesadoras de lácteos e industrias empacadoras.

**Comercialización Final y Distribución**

- **Distribución minorista:** Venta del producto terminado a supermercados, plazas de mercado, carnicerías, tiendas de barrio o canales de exportación.
- **Consumo final:** Llegada de la carne, la leche o sus derivados al consumidor.
- **Actores:** Mayoristas de abastos, cadenas de retail, carnicerías locales y el consumidor fina

**Cifras totales de ventas y empleabilidad**

Entre enero y mayo de 2026, el comercio exterior ganadero colombiano cambió de dirección porque salieron menos carne y bovinos en pie, mientras aumentó la entrada de lácteos. El giro reduce oportunidades externas y añade presión sobre los precios internos. El sector ganadero colombiano cierra un primer trimestre de 2026 con cifras que encienden las alarmas: las exportaciones se desploman y las importaciones de lácteos rompen récords, dibujando un panorama de comercio exterior que preocupa a productores y comerciantes del país.

**ANÁLISIS HISTÓRICO PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

Para realizar este estudio la Gobernación del Tolima tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Por lo tanto, la fuente para elaborar este estudio es el SECOP ,el cual ofrece la posibilidad de consultar los

Documentos de los procesos propios y de otras entidades y al igual le va a permitir consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

El presente cuadro nos permite realizar el análisis histórico de los contratos que han realizado anteriormente la entidad para contratar una obra, bien o servicio similar o igual al que pretende contratar actualmente:

| ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA | |
|---|---|
| **PREGUNTA** | **DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIDO** |
| Cual fue la modalidad selección utilizada para elegir al contratista? | Selección abreviada - subasta inversa SUB-2021-020 |
| NÚMERO DE CONTRATO | 1098 de 04 de mayo de 2021 |
| Cual fué el objeto del convenio? | CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE OCHENTA (80) UNIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS PONEDORAS PARA FORTALECER FAMILIAS CAMPESINAS Y/O CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL TOLIMA |
| Cual Fue La Cantidad del bien o servicio se contrató? | UNO (1) |
| El proceso de contratación incluyo las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución? | SI |
| Cuando el contrato incluye diseño y construcción, incluye los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto?. | NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO |
| Cual fue el Valor del contrato y su forma de pago? | **VALOR: $ 160.700.000 PESOS COLOMBIANO 100% A LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.** |
| Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los convenios (inversión o funcionamiento)? | INVERSIÓN |
| Si ha habido lugar a vigencias futuras para esta clase de contratos? | NO |
| Dentro de la ejecución de estos contratos se han impuesto sanciones a los contratistas? | NO |
| ¿Cuáles fueron las garantías que se exigieron en los contratos? | Garantía de seriedad de la oferta, Calidad de los bienes, Cumplimiento general del contrato. |

| ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA | |
|---|---|
| **PREGUNTA** | **DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIDO** |
| Cual fue el tiempo de ejecución? | SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio |

NOTA: La información requerida se debe de llenar con x los espacios requeridos.
**ASPECTO BIBLIOGRÁFICO: ASPECTO BIBLIOGRÁFICO**: Colombia Compra Eficiente, SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Nota: es aspecto bibliográfico fue elaborado teniendo en cuenta procesos adelantado por el gobierno departamental del Tolima dentro de las cuales se encontraron actividades relacionadas con el alcance técnico del presente proceso de selección.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En Colombia, la demanda de alimento para ganado de leche y engorde en 2026 está marcada por costos de producción al alza, márgenes ajustados para el productor y una alta presión por el valor de los insumos.

La lechería colombiana atraviesa un panorama desafiante durante 2026. El aumento de los costos de producción, la entrada sin restricciones de leche en polvo importada y los efectos de las condiciones climáticas han reducido la rentabilidad de una actividad clave para el sector agropecuario.

Así lo revela un análisis de Contexto Ganadero, que advierte que el crecimiento de los gastos ha superado ampliamente el incremento en el precio pagado al productor, generando un fuerte desequilibrio económico para miles de ganaderos.

La demanda de alimentos balanceados, concentrados y suplementos nutricionales está ligada directamente al volumen del hato bovino en el país.

Concentración Geográfica de la Demanda: Cinco departamentos concentran el 42,8% de la población bovina total: Antioquia, Meta, Casanare, Córdoba y Caquetá. Estos territorios representan los focos principales de compra de comida y suplementos para el ganado en el país.

El análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente evidencia que entidades públicas del orden nacional han realizado adquisiciones de concentrado para alimentación bovina, especificando el producto según la categoría animal y estableciendo condiciones técnicas relacionadas con su composición nutricional y registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Encontramos contrataciones históricas de entidades públicas como de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D. C., del SENA, Centro de Formación Agroindustrial del Huila, centros de investigación, corporaciones autónomas y secretarías de agricultura.

**Insumos con mayor demanda**

Alimentos balanceados comerciales y concentrados: para las etapas de cría, levante, engorde (ceba) y producción de leche.

Sales mineralizadas y aditivos: Sales con diferentes niveles de fósforo y calcio ajustadas a las deficiencias de los suelos de las distintas regiones de Colombia

Suplementos alimenticios de alto valor energético/proteico: Silos de maíz o sorgo, henos y subproductos agroindustriales esenciales para mitigar las épocas críticas de sequía o lluvias intensas

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

Es necesario para hacer este estudio hacer contacto directamente con los proveedores de bienes, obras o servicios con los cuales la entidad ha realizado contrataciones anteriormente con el fin de determinar los cambios que han surgido en el sector que estamos analizando, si esto no es posible podemos obtener información de internet.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos: Cotizaciones con empresas comercializadoras de productos agropecuarios, se realizó de esta manera porque así la entidad actualiza la información de los valores del servicio, obra o bien requerido con la fuente idónea. (Cotizaciones que se adjuntan).

En este sentido, las empresas que allegaron cotización son las relacionadas a continuación, garantizando la consulta en el mercado y la pluralidad de los oferentes:

| No. | EMPRESA |
|---|---|
| 1 | EL CORRAL AGRO |
| 2 | CENTRAL PECUARIA |
| 3 | TIERRA VIVA |

**FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:**

Se tomó las cotizaciones y se promedió el valor de cada uno de los ítems requeridos, para sacar un Precio Promedio Unitario, el cual se multiplicó por cada una de las cantidades y la sumatoria de estos costos dio el valor total del gasto, o sea el Presupuesto oficial.

$$V1 + V2 + V3 = Vp/No.$$

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos: Cotizaciones con empresas comercializadoras de productos agropecuarios, se realizó de esta manera porque así la entidad actualiza la información de los valores del servicio, obra o bien requerido con la fuente idónea. (Cotizaciones que se adjuntan).

Se tomó las cotizaciones y se promedió el valor de cada ítem requerido, para sacar el Precio Promedio Unitario de cada ítem, el cual se multiplicó por las unidades y la sumatoria de estos costos dio el presupuesto oficial.

El valor estimado del contrato se fija en la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($999.919.978) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

| ELEMENTOS | | | | CENTRAL PECUARIA S.A | | EL CORRAL | | TIERRA VIVA SAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | DETALLE | CANT. | IVA % | VALOR UNITARIO (antes de IVA) | VALOR TOTAL (CON IVA) | VALOR UNITARIO (antes de IVA) | VALOR TOTAL (CON IVA) | VALOR UNITARIO (antes de IVA) | VALOR TOTAL (CON IVA) |
| 1 | Suplemento alimenticio para vacas:<br>Ingredientes:<br>Salvado de Maíz y/o Salvado de trigo; Maíz y/o Sorgo; Torta de Algodón y/o Torta de Girasol y/o Semilla de algodón; Afrecho de maíz y/o Forraje Búfalo y/o Harina de Yuca; Cascarilla de algodón y/o Cascarilla de maní; Torta de Palmista; Miel de Purga; Fosfato bicalcicó y/o Fosfato Tricálcico; Carbonato de calcio; Cloruro de sodio; Azufre; Vitaminas: A, D3, E; Sulfato u Óxido de zinc; Etilendiamino; Dihidroioduro y/o Ioduro de Calcio; Sulfato de Cobre; Selenito de sodio; Carbonato de Cobalto<br><br>Proteína Mín. 14,0 %<br>Grasa Mín. 3,0 %<br>Fibra Máx. 40,0 %Máx. 40,0 %<br>Ceniza Máx. 15,0 % | 1 | 5% | $82.000 | $86.100 | $91.400 | $95.970 | $95.714 | $100.500 |
| TOTAL | | | | | $86.100 | | $95.970 | | $100.500 |
| COSTO PROMEDIO BULTO POR 40 KG | | | $94.190 | | | | | | |
| CANTIDAD DE BULTOS | | | 10.616 | | | | | | |
| TOTAL | | | $999.919.978 | | | | | | |

0

## CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTA

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| PRO DESARROLLO | 1,00% |
| ADULTO MAYOR | 3,00% |
| PRO ELECTRIFICADORA | 1,00% |
| JUSTICIA FAMILIAR | 2,00% |
| TASA PRO DEPORTE | 2,00% |

## ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo del norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA), y los Estados Unidos.

Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina Únicamente para proveedores de servicios. Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI (28) | NO |
| | Perú | SI | | | |
| Corea | | SI | SI | SI (28) | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | - | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | SI (28) | NO |
| | | SI | NO | SI | NO |
| Triángulo Norte | EL Salvador | SI | SI | SI (20) | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI (20) | NO |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI (28) | NO |
| Israel | | Si | SI | SI (28) | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | - | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

**TÉCNICO:**

A continuación, se incluye la ficha técnica del bien a adquirir señalada en el anexo 1:

| ITEM | CARACTERISTICAS TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | Suplemento alimenticio para vacas:<br>Ingredientes:<br>Salvado de Maíz y/o Salvado de trigo; Maíz y/o Sorgo; Torta de Algodón y/o Torta de Girasol y/o Semilla de algodón; Afrecho de maíz y/o Forraje Búfalo y/o Harina de Yuca; Cascarilla de algodón y/o Cascarilla de maní; Torta de Palmiste; Miel de Purga; Fosfato bicalcico y/o Fosfato Tricálcico; Carbonato de calcio; Cloruro de sodio; Azufre; Vitaminas: A; D3; E; Sulfato u Óxido de zinc; Etilendiamino; Dihidroioduro y/o Ioduro de Calcio; Sulfato de Cobre; Selenito de sodio; Carbonato de Cobalto.<br><br>Proteína Mín. 14,0 %<br>Grasa Mín. 3,0 %<br>Fibra Máx. 40,0 %Máx. 40,0 %<br>Ceniza Máx. 15,0 % | Bulto x 40 kilos | 10.616 |
| NOTA: incluye el costo de transporte hasta el municipio de entrega indicado por el supervisor, cargue y descargue del suplemento | | | |

**MARCO LEGAL:** El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su sección 2 SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando, la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y logrando satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

- **COMPONENTE FINANCIERO:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán mediante la presentación del RUP, vigente y en firme a 2025, acreditar los requisitos habilitantes de la capacidad financiera. Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP, el proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

El RUP vigente y en firme a 2025, deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los proponentes deberán allegar los indicadores debidamente certificados. En todo caso el contador público y/o revisor fiscal que certifica los indicadores deberán presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores, vigencia para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de la tarjeta profesional.

El proponente debe garantizar la capacidad financiera con la cual se establece las condiciones mínimas financieras con el fin de ejecutar el objeto del contrato. Esta medición se realiza a través de los indicadores financieros y la capacidad financiera del proponente.

Conforme a lo establecido en el componente financiero del pliego de condiciones, se realiza la verificación de los indicadores financieros del proponente, tomando como referencia el promedio sectorial de empresas dedicadas a actividades de apoyo agropecuario y comercio de materias primas agropecuarias, con corte al 31 de diciembre de 2025. El objetivo es acreditar que cuenta con la solidez

económica requerida para ejecutar el contrato. A continuación, se relacionan los valores registrados:. (análisis el cual se anexa)

| NIT | Fecha de Corte | Razón social de la sociedad | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUNDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | REENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 800047821 | 2025-12-31 | Supermercado Agropecuario SAS | 2,130948524 | 0,366451591 | 0,988471895 | 0,009165346 | 0,005806691 |
| 800105975 | 2025-12-31 | FRIGORIFICO GALAPA LTDA | 3,351621441 | 0,298883527 | 0,991650517 | 0,004252256 | 0,002981326 |
| 800192034 | 2025-12-31 | CAFE COLSUAVES S.A.S | 1,191363186 | 0,848079959 | 22,34574506 | 0,637417231 | 0,096836452 |
| 800207785 | 2025-12-31 | Semillas Presidente de Colombia SAS | 2,852660136 | 0,315572867 | 1,351561031 | 0,352715134 | 0,241407808 |
| 800211643 | 2025-12-31 | PRODUCTORA DE CONCENTRADOS CAMPEON LTDA | 3,827838372 | 0,155394848 | 0,597023778 | 1,005494784 | 0,849246074 |
| 811003060 | 2025-12-31 | SCHONTHAL SAS | 1,327418639 | 0,272462963 | 2,121527414 | 0,047781705 | 0,03476296 |
| 811003064 | 2025-12-31 | CONCENTRADOS DEL CAMPO S.A.S | 1,103029226 | 0,694433606 | 37,30452269 | 0,805154085 | 0,24602803 |
| 811016211 | 2025-12-31 | MEZCLAS BIOMIX S.A.S | 1,413373477 | 0,898604674 | 17,27590922 | 0,018344767 | 0,001860074 |
| 811017244 | 2025-12-31 | AGROCOMERCIAL CAGIR SAS | 3,287637831 | 0,290332125 | 9,457812844 | 0,065589954 | 0,046547083 |
| 811025389 | 2025-12-31 | AGROPECUARIA FARALLONES S.A. | 1,473005644 | 0,629893587 | 0,879181436 | 0,020381019 | 0,007543146 |
| 811032038 | 2025-12-31 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUTIMILKO SAS | 1,270474002 | 0,583734992 | 1,010565138 | 0,254384205 | 0,105891243 |
| 811043038 | 2025-12-31 | DISTRIBUIDORA FINCA GANADERA SAS | 1,645067058 | 0,560301692 | 1,464944441 | 0,184338078 | 0,081053141 |
| 815000624 | 2025-12-31 | DEL ALBA S.A | 1,164512655 | 0,669846744 | 0,881840234 | 0,040112207 | 0,013243176 |
| 816006234 | 2025-12-31 | COSMOCEL COLOMBIA SAS | 2,912114001 | 0,315294741 | 0,596708006 | 0,075063546 | 0,051396405 |
| 819006505 | 2025-12-31 | CI COMPRAS AMERICAS SAS | 1,212621779 | 0,415282635 | 3,594346533 | 0,338242721 | 0,197776392 |
| 820000045 | 2025-12-31 | SERVIAGRO-FINCA S.A.S. | 1,981025975 | 0,44145744 | 7,844356405 | 0,143364726 | 0,080075301 |
| 823000974 | 2025-12-31 | SOCIEDAD GANADERA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA LIMITADA | 3,633813106 | 0,475739909 | 11,99261534 | 0,251576281 | 0,131891404 |
| 830006716 | 2025-12-31 | SILVERAGRO SAS | 1,427888303 | 0,778759368 | 0,395289683 | 0,034850297 | 0,007710302 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 830026395 | 2025-12-31 | VETERINARIA ESPECIALIZADA SAS | 2,343735936 | 0,37640377 | 62,49115715 | 0,004669902 | 0,002912133 |
| 830043063 | 2025-12-31 | CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA | 2,498505027 | 0,389146066 | 0,666329966 | 0,004326874 | 0,002643088 |
| 830052592 | 2025-12-31 | VALAGRO ANDINA S.A.S. | 1,485189524 | 0,640467111 | 1,359372336 | 0,283877715 | 0,102063375 |
| 830068604 | 2025-12-31 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES DE APOSENTOS SAS | 2,963277192 | 0,266532086 | 5,928197078 | 0,048162215 | 0,035325439 |
| 830075533 | 2025-12-31 | HUMICOS Y BIOLOGICOS SAS | 1,641340133 | 0,55933936 | 0,182993292 | 0,223809561 | 0,098624064 |
| 830086936 | 2025-12-31 | COMERCIAL QUIMICA SAS | 1,366246874 | 0,642289554 | 1,067284029 | 0,007923189 | 0,002834208 |
| 830099077 | 2025-12-31 | PROPLANTAS SA | 1,241610558 | 0,721311274 | 1,118414158 | 0,18255585 | 0,050876257 |
| 830117784 | 2025-12-31 | NOVACAMPO S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL | 2,257949245 | 0,819208818 | 3,967917001 | 0,119215224 | 0,021553061 |
| 830119428 | 2025-12-31 | EXIAGRICOLA JD LTDA | 1,087528151 | 0,6377276 | 1,158383959 | 0,391042719 | 0,141663984 |
| 830123012 | 2025-12-31 | AGROVETERINARIA SERVICAMPO SAS | 2,230320865 | 0,332724118 | 0,657040958 | 0,013916277 | 0,009285996 |
| 830514992 | 2025-12-31 | ILOGUS REPRESENTACIONES SAS | 2,842671616 | 0,319520012 | 0,554685848 | 0,228538412 | 0,155515816 |
| 832000525 | 2025-12-31 | MARE LTDA | 1,916266038 | 0,510788851 | 9,617007535 | 0,00348546 | 0,001705126 |
| 832005340 | 2025-12-31 | COMERCIALIZADORA NUEVA VISION AGROPECUARIA SAS | 1,225484277 | 0,838693588 | 2,111004533 | 0,043182978 | 0,006965692 |
| 832009115 | 2025-12-31 | MUNDIFLORAL & CIA SAS | 1,209091233 | 0,724480261 | 3,437848051 | 0,675798908 | 0,186195939 |
| 860031776 | 2025-12-31 | LA RES SAS | 2,466547472 | 0,288788584 | 7,798798488 | 0,067350758 | 0,047900628 |
| 860522063 | 2025-12-31 | AGROPECUARIA INTERNACIONAL SAS | 1,499498061 | 0,536347957 | 17033,25 | 0,021366231 | 0,009906497 |
| 890102603 | 2025-12-31 | GRUPO MI CORRAL SA | 1,268792941 | 0,647678531 | 1,755454856 | 0,046470248 | 0,016372466 |
| 891102742 | 2025-12-31 | INSUMOS HUILA SAS | 2,600012229 | 0,375005845 | 149,0808629 | 1,497905405 | 0,936182122 |
| 900009881 | 2025-12-31 | GRUNE WELT SAS | 2,384772142 | 0,54547372 | 8,227792676 | 0,604145012 | 0,274599785 |
| 900010430 | 2025-12-31 | DISTRIBUCIONES MUNDO AGRO ANTIOQUIA SAS | 1,045347962 | 0,528745522 | 2,964699838 | 0,361763726 | 0,170482776 |
| 900013340 | 2025-12-31 | AGROCAUCA INSUMOS AGROPECUARIOS S..A.S | 2,819941842 | 0,353050555 | 0,199933795 | 0,006463341 | 0,004181455 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900020971 | 2025-12-31 | BANCA EXPORTADORA S.A | 1,081074734 | 0,736698463 | 6,595504928 | 0,999614376 | 0,263200001 |
| 900054670 | 2025-12-31 | TECNIRUEDAS COLOMBIA SA | 1,706524312 | 0,941754013 | 3,603460619 | 0,383178548 | 0,022318613 |
| 900063525 | 2025-12-31 | PIELES LINARES S.A.S. | 2,308658679 | 0,406892565 | 0,195201733 | 0,022841737 | 0,013547604 |
| 900084325 | 2025-12-31 | AGRO & VET PASTISAL SAS | 2,414260026 | 0,601478824 | 2,862011532 | 0,891305266 | 0,355204023 |
| | | | 1,979326987 | 0,529094752 | 405,3940797 | 0,265607867 | 0,119398073 |

| INDICADORES FINANCIEROS | VALOR |
|---|---|
| LIQUIDEZ | 1,98 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | 0,53 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | 405,39 |
| RENTABILIDAD DEL PATROMONIO | 0,27 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | 0,12 |

**Clasificación según actividades económicas por el CIIU**

| SELECCIÓN | GRUPO | CLASE | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| G 46 | 462 | 4620 | Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos |
| C10 | 109 | 1090 | Elaboración de alimentos preparados para animales |

Fuente: https://www.supersociedades.gov/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/estados-financieros-historicos.aspx

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total / Activo total | Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional / Gastos de intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. |

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo.

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE[29] |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Menor | Mínimo |
| Índice de endeudamiento | Mayor | Máximo |
| Razón de cobertura de intereses | Menor | Mínimo |

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE[30] |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Menor | Mínimo |
| Rentabilidad del activo | Menor | Mínimo |

De acuerdo a la clasificación antes establecida se procede a mencionar los indicadores que se tendrán en cuenta para evaluar la capacidad financiera y organizacional del proponente:

Teniendo en cuenta procesos anteriores de similar objeto y de acuerdo con el análisis realizado por la secretaria y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y disminuir los riegos financieros, se establecerá los siguientes índices:

**Capacidad Financiera**

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 1,98 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual al 0,53 |

| | |
|---|---|
| Capital de Trabajo | Mayor o igual 100% del presupuesto oficial |
| Cobertura de intereses | Debe ser igual o superior 405,39 |

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:
Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:
Donde:

IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO**
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.
CT= Capital de Trabajo
CT= AC PC mayor o igual a PO
POS= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de pago, atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

### 5.1.2 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Este estudio le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla4-Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio: | Mayor o igual a 0,27 |
| Rentabilidad del Activos: | Mayor o igual a 0,12 |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

**Rentabilidad Sobre Patrimonio**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**Rentabilidad Sobre Activos**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

**Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas
para Colombia (PUC).

## ANÁLISIS DEL RIESGO

**RIESGOS**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Para el efecto se tipifican los siguientes:

**TIPIFICACIÓN.**

Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.

**ESTIMACIÓN.**

Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

**ASIGNACIÓN.**

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

| | CATEGORIA | VALORACION |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | **RARO** (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **IMPROBABLE** (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **CASI CIERTO** (ocurre en la mayoría de los casos) | 5 |

| IMPACTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio | Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecució |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | intrascendente | alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | para las partes | pero aun así permite la consecución del objeto contractual | n del objeto contractual |
| | **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30% | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%. |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACION** | **INSIGINIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTROFICO** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROB** | **RARO** (puede ocurrir | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A B I L I D A D | excepcionalmente) | | | | | | |
| | **IMPROBABLE** (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **CASI CIERTO** (ocurre en la mayoría de los casos) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad de la proveedor la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso. Para el efecto se **TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES**, a saber:

**RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION | CONTRATACION-EJECUCION | CONTRATACION-EJECUCION |
| **TIPO** | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | SON LOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO |
| **CONSECUENCIA DE LA** | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OCURRENCIA DEL EVENTO** | ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | | DEFINITIVA DEL CONTRATO. | |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACION Y CATEGORIA** | 1 | 2 | 1 |
| | | RARO | IMPROBABLE | RARO |
| **IMPACTO** | **CALIFICACION CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | **CALIFICACION CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACION Y CATEGORIA** | 4<br>MAYOR | 3<br>MODERADO | 4<br>MAYOR |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 5 | | 5 | 5 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO MEDIO | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | 100% AL CONTRATISTA | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 2 | 1 |
| | **IMPACTO** | 3 | 2 | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 | 4 | 4 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN** | SI | | SI | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DEL CONTRATO?** | | | | |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | PLANEACION | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE DEL SUPERVISOR Y, EVALUACION DEL SUPERVISOR | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | POSIBLES CONFLICTOS | |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | DIARIOS | MENSUALES | MENSUALES |

**RIESGOS REGULATORIOS**

| **Nº** | 1 |
|---|---|
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO |
| **ETAPA** | PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN |
| **TIPO** | REGULATORIO |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES |
| | 4 |

| | | |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **VALORACION Y CATEGORIA** | PROBABLEMENTE |
| **IMPACTO** | **CALIFICACION CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR |
| | **CALIFICACION CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACION Y CATEGORIA** | 4<br>MAYOR |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 8 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO EXTREMO |
| **¿A QUIEN SE LE AGINA?** | | 50% LA ENTIDAD<br>50% EL CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 4 |
| | **IMPACTO** | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO |

| | | |
|---|---|---|
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PLANEACION |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | **DIARIOS** | DIARIOS |

**RIESGOS OPERACIONALES**

| **N°** | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACION |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TIPO** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | | SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS | PERJUICIOS CAUSADOS POR DISEÑOS INCOMPLETOS O DEFICIENTES. | DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. |
| | | CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO | Que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales, antes del plazo de ejecución del contrato | |
| | | IMPUTABLES A LAS PARTES | Riesgos derivados de la deficiente calidad de los elementos | |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO | SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO | SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACION Y CATEGORIA** | 3<br>POSIBLE | 3<br>POSIBLE | 1<br>RARO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IMPACTO | CALIFICACION CUALITATIVA | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | CALIFICACION CUANTITATIVA | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% |
| | VALORACION Y CATEGORIA | 5<br>MEDIO | 5<br>MEDIO | 5<br>MEDIO |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES DE ESTE Y LAS | DEBERA VERIFICAR LOS DISEÑOS PREVIOS A SU PRESENTACION DE LA PROPUESTA | VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | ALTERNATIVAS DE SOLUCION<br>1 | 1 | LA NECESIDAD a CUBRIR<br>1 | |
| | IMPACTO | 3 | 3 | 5 | |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 4 | 6 | |
| | CATEGORÍA | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | SUPERVISOR | CONTRATISTA | SUPERVISOR | |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | INFORMES DE SUPERVISION | PORPUESTA | INFORMES DE SUPERVISION | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUAL | ÚNICA VEZ | MENSUAL |

**RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

| ***N°*** | | ***1*** | ***2*** |
|---|---|---|---|
| **CLASE** | | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | | LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA | ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE. | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN. |
| **PROBABILIDAD** | | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | **CALIFICACION CUALITATIVA** | DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR | |
| | **CALIFICACION CUANTITATIVA** | LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO | LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO |
| | **VALORACION Y CATEGORIA** | 2 | 1 |
| | | BAJO | BAJO |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 5 | 5 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR | DEBIDO PROCESO |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 1 | 1 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

**RIESGOS DE LA NATURALEZA**

| **Nº** | **1** |
|---|---|
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN |

| | | |
|---|---|---|
| **TIPO** | | NATURALEZA |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | | EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4 |
| | | PROBABLE |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | **CALIFICACION CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACION Y CATEGORIA** | 4 |
| | | MAYOR |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 8 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO EXTREMO |
| **¿A QUIEN SE LE AGINA?** | | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR |

| | | |
|---|---|---|
| | | POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 4 |
| | **IMPACTO** | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUALES |

**RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

| *N°* | *1* | *2* |
|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FUENTE** | | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | | LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA | ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE. | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN. |
| **PROBABILIDAD** | | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | **CALIFICACION CUALITATIVA** | DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE |
| | **CALIFICACION CUANTITATIVA** | LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO | LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO |
| | | 2 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **VALORACION Y CATEGORIA** | BAJO | BAJO |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 5 | 5 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR | DEBIDO PROCESO |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 1 | 1 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR DEL C CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

**RIESGOS DE LA NATURALEZA**

| **Nº** | **1** |
|---|---|
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | NATURALEZA |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS. |

| | | |
|---|---|---|
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 4 |
| | | PROBABLE |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | **CALIFICACION CUANTITATIVA** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | **VALORACION Y CATEGORIA** | 4 |
| | | MAYOR |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 8 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO EXTREMO |
| **¿A QUIEN SE LE AGINA?** | | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 4 |
| | **IMPACTO** | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO |

| | | |
|---|---|---|
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUALES |

**BIENES RELEVANTES**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.




La consulta se realizó el día 30 de octubre de 2026 en el ministerio de comercio consultas – productos de bienes nacionales (vuce.gov.co).

NOTA. Si la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La anterior NOTA APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, atendiendo a que los bienes relevantes identificados en el proceso no se encuentran en el registro

**SUPERVISIÓN.:**

El Departamento del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de los supervisores designados por el ordenador del Gasto.

El supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La SUPERVISIÓN por parte del Departamento del Tolima será ejercida por JOSE LUIS ARANGO SIERRA Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, la supervisión consiste en el seguimiento técnico-administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito, y con copia al Departamento del Tolima, el Supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Departamento del Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Gobernación del Tolima.

El supervisor, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegaren a presentarse e informar al Ordenador del Gasto.

**JUAN CAMILO GARCIA FERNANDEZ**
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
Ordenador del Gasto - Ejecutor

*Proyecto: David Alejandro Ospina – Abogado Contratista SDAYPA*
*Reviso: Jose Luis Arango – Profesional Universitario*